

RESOLUCIÓN NÚMERO **112** DE 2017  
( 04 JUL 2017 )

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa LAO445, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A**"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 20173050036212 del 11 de abril de 2017, la empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A**, con fundamento en el Decreto 174 de 2001 solicita la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad del señor NELSON ALBERTO LOPEZ ARANGO

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
LAO445	MICROBUS	4CSTL90364	1997	HYUNDAI

Que la empresa aporta como pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 5 de marzo de 2009 con el señor NELSON ALBERTO LOPEZ, publicación del periódico EL COLOMBIANO de fecha 28 de octubre de 2016 informando al propietario del vehículo la intención de dar por terminado el contrato de vinculación del vehículo, carta de terminación del contrato suscrita el día 26 de octubre de 2016 dirigida al propietario del vehículo enviada a la Carrera 76 D No. 81C-28 Medellín, Departamento de Antioquia, certificación de la deuda suscrita por el contador público de la empresa por valor de \$13.226.450.

Que consultada la placa del vehículo en la plataforma RUNT se halló dirección del propietario en la carrera 76 D No. 81C-28 Medellín, Departamento de Antioquia, por lo tanto, se procedió a enviar traslado de la solicitud de desvinculación el día 18 de mayo de 2017 mediante correo físico certificado, el cual fue devuelto argumentando la causal de devolución no existe, certificada por Servicios Postales Nacionales S.A-472 el 23 de mayo de 2017, por lo tanto, se procedió a publicar en página web del Ministerio de Transporte el día 8 de junio de 2017.

Que a la fecha no se ha recibido en esta entidad descargos por parte del propietario del vehículo, y se encuentra demostrada por parte de la empresa con la certificación de la deuda la causal establecida en el numeral 3 del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 que establece: "3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación".

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa LAO445, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A**"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A**, con NIT 890916933-8 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
LAO445	MICROBUS	4CSTL90364	1997	HYUNDAI

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A**, al propietario del vehículo **NELSON ALBERTO LOPEZ ARANGO**, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín, a los

**04 JUL 2017**

**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ**  
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ  
Revisó: LCZM